

no se dio q se Cumpla y guarde el expro  
sado despacho y esto Respondio  
Leyese en este Ayuntamiento. Impedimto. presentada por si  
mon Casales Rey y Contrador desta Villa (y en esta  
do entro en este Ayuntamiento. El dho señor D. Salva  
dor Camarona a Continuar este acto) en el quodize  
que respecto de aberse acausado q no abe leda  
do q esta Villa afluja de Costa q. Paron de su  
fize q. lo qual esta la Camarona desta Villa  
y ofrese a tal ofizial y dar una semana de  
fianza dando le la Venta q. bda de afluja de  
Costa o a lo menos la Venta de las sangreyas  
bitos y asi mismo pide q. No otro si q se le notifi  
que al fiel de las Camaronas de las reduyas  
las Reses q semana y vender, todos los bienes de  
cada semana, y q. dho señores dho de fize q  
dando la fianza que ofrese sus Mercedes en la  
y Consignar q. Paron de salario q. su ocupaz  
por lo respectivo a este presente año asta fin de  
dize del mes de mayo q. los que en bnto de re  
de cura sin y presenten omali bnto los que Cobre  
de las Ventas y portos de las de sangreyas  
bitos y Mercedes propio de esta villa. y presentada la  
dha fianza su notifi que al fiel, Comarador q  
sin dilaz. saque y tenga Comente la reduya de  
cada semana el dia sabado de cada una y asi  
mismo al obligado a batzerdor senosifi que la ex  
zina y tome en el dho dia de cada semana  
y con esta Cobra al Contrador el Importe de  
la Comaracion bito. q. si lo dilatare o se descuida  
se le parara el per suizo q. bnto lugar  
y con esto se acauso este Ayuntamiento. y lo firmaron  
dho señores = *Ita curre q. bnto en bnto de re*  
Don Alonso de Laraño Munoz  
de Zamora

